600215

Honorable Ayuntamiento de Zapopan Presente DEL AYUNTAMIENTO Iniciativa Que tiene por objeto reformar el artículo 187 en el apartado de Relación de Categorías de Tianguis que se instalan en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adición del Artículo 190 bis ambos al Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan

Los que suscribimos, Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva y Regidor Salvador Rizo Castelo, integrantes de la Fracción Edilicia de Partido Revolucionario Institucional de este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicano, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco nos permitimos presentar a la consideración de este H Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto reformar el artículo 187 en el apartado de Relación de Categorías de Tianguis que se instalan en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adición del Artículo 190 bis ambos al Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan Jalisco, con el objeto de regularizar los tianguis que hoy se encuentran fuera de norma y ordenar las excedencias que existen en algunos tianguis ya formalizados y regulados, para lo que propone las siguientes acciones:

- 1. Se realice la integración de los expedientes de los tianguis enunciados en el Anexo Único de la presente Iniciativa, en un plazo de 30 días naturales, a partir de la notificación a la Coordinación General de Servicios Municipales por parte de la Dirección de Integración y Dictaminación bajo el siguiente esquema:
 - A. Encuesta por parte de la Dirección de Participación Ciudadana para conocer la postura de los vecinos de la zona dónde se instalan los tianguis mencionados en el anexo único de la presente iniciativa.
 - B. Solicitar a la Secretaría de Movilidad un estudio de impacto vial de los tianguis antes citados.
 - C. Solicitar a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos proceda a realizar los padrones de los susodichos tianguis y así mismo realice un diagnóstico general en materia de tianguis que se instalan en el municipio de manera irregular, para iniciar el proceso de integración de sus expedientes. Además realice una actualización de las direcciones en las que se instalan actualmente los tianguis regulares del municipio.
 - D. Solicitar opinión técnica a la Dirección de Protección Civil.
- Una vez realizado lo anterior, se estudie y en su caso sea aprobado en la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos la creación de los tianguis que resulten procedentes y las excedencias que resulten favorables en los tianguis ya formalmente instalados.
- 3. Los tianguis que hayan resultado procedentes para su creación sean adicionados al artículo 187 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan.

- 4. Se actualicen los domicilios contemplados en el multicitado artículo 187.
- 5. Se adicione el artículo siguiente al Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan:

Artículo 190 bis. La Dirección de Inspección y Vigilancia realizará inspecciones aleatorias y de manera oficiosa de los tianguis que se instalan en el Municipio, para evitar se establezcan nuevos tianguis o se extiendan fuera de los estipulado en el presente reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra tianguis procede del náhuatl tianquistli que significa mercado público. El tianguis, en su origen, era el punto donde recurrían de manera regional o local los productores directos, agricultores o artesanos, a intercambiar sus productos, y algunos comerciantes especializados que aseguraban el intercambio de productos entre regiones de distintos recursos naturales y diversas especializaciones económicas del México prehispánico. Si bien, hoy día, los tianguis conservan algunas de sus características originales (vendedores en la calle, instalación semanal etc.), en la actualidad son un mercado ambulante que tiene por objeto llevar a las colonias productos a precios accesibles ya sean éstos de manufactura o víveres.

Actualmente los tianguis funcionan como mercados en los que, los vecinos de las colonias donde éstos se instalan, pueden adquirir una gran variedad de productos a precios accesibles sin tener que recorrer largas distancias, y la variedad de mercancías ofertadas ya no solo se limita a productos regionales, sino que también se ofrecen productos importación o incluso servicios.

En este mismo orden de ideas, la inserción del comercio nacional en contextos más amplios, como las transformaciones en las cadenas globalizadas de distribución de mercancías, las innovaciones tecnológicas y su mayor impacto en el comercio local, la situación de los mercados laborales, el deterioro del poder adquisitivo de los consumidores, pueden visualizarse como factores en absoluto fuera de control de los ciudadanos quienes encuentran en el comercio en la vía pública la primera y única ocupación laboral.

Al día de hoy el comercio en la vía pública ha sido considerado como un grave problema urbano, generador de evasión de impuestos, así como generador de conflictos entre comerciantes y vecinos que se oponen a que los mismos se instalen en sus colonias, sin embargo también debemos tomar en cuenta que el autoempleo apoya también a la economía local y al ingreso de los municipios puesto que los comerciantes generan sustento para sus familias mismo que es reinvertido y apoya al proceso de circulación del dinero, de igual manera cabe destacar que a la vez generan recursos para el municipio toda vez que estos pagan piso, por metro lineal de sus puestos, al ayuntamiento.

En el municipio de Zapopan existen 74 tianguis que se colocan a lo largo de la semana en un horario de 6 a 15 horas, los cuales no han quedado exentos de las valoraciones antes mencionadas. Por lo que en el año 1995, se creó en la Dirección de Mercados, la Jefatura de Tianguis para dar atención a la instalación de los tianguis del municipio y poder mediar en los conflictos que surgieses entre

comerciantes y vecinos. En la pasada reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicada el 4 de Diciembre

del año 2015, la atención de los temas relacionados con los tianguis, así como con el comercio en espacios abiertos, quedó comprendida en las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales.

Hoy la relación de tianguis que se menciona el en artículo 187 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan está desfasada en relación a la situación actual de los tianguis que se instalan en esta municipalidad. Así mismo el artículo 189 del Reglamento antes mencionado establece como atribución sólo del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la creación de nuevos tianguis así como la extensión de los tianguis ya reconocidos, mismo que a la letra dice:

Artículo 189. Sólo mediante acuerdo de Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de un nuevo tianguis, así como de ampliar la extensión de uno ya establecido. Asimismo, se deberán realizar los estudios pertinentes y oírse la petición de los interesados, así como la opinión de la Asociación de Vecinos y colonos del lugar en que se intente su instalación. Previo a su operación formal, el nuevo grupo de comerciantes que conforme el tianguis, deberá cumplir con todas las obligaciones que les impone el presente Reglamento.

Es menester señalar al que momento de la realización del presente documento, hemos detectado 10 tianguis que no se encuentran contempladas en el artículo 187 del multicitado reglamento, mismos que se citan en el documento anexo a la presente iniciativa. Así mismo, en reuniones con personal de las áreas de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y la Dirección de Comercio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hemos encontrado que existen tianguis que ya no se ubican en la Dirección mencionada en el mencionado artículo 187.

CONSIDERANDOS

I. Que este H. Ayuntamiento tiene a su cargo los servicios públicos y por lo tanto la facultad de regular los mismo tal como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III que menciona:

Articulo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

11.

III. Los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- A) Agua potable y alcantarillado
- B) Alumbrado publico
- C) Limpia
- D) Mercados y centrales de abasto
- E) Panteones

- F) Rastro
- G) Calles, parques y jardines
- H) Seguridad pública y tránsito, e
- I) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

IV (...)

II. Que dicha facultad, se encuentra prevista en artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que a la letra dice:

ARTÍCULO 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Estacionamientos;

VI. Cementerios:

VII. Rastro:

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

III. Que el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA

PRIMERO.- Se realicen las acciones enunciadas en el cuerpo de la presente iniciativa que a continuación citamos:

- Se realice la integración de los expedientes de los tianguis enunciados en el Anexo Único de la presente Iniciativa, en un plazo no mayor a 30 días, bajo el siguiente esquema:
 - A. Encuesta por parte de la Dirección de Participación Ciudadana para conocer la postura de los vecinos de la zona dónde se instalan los tianguis mencionados en el anexo único de la presente iniciativa.
 - B. Solicitar a la Secretaría de Movilidad un estudio de impacto vial de los tianguis antes citados.
 - C. Solicitar a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos proceda a realizar los padrones de los susodichos tianguis y así mismo realice un diagnóstico general en materia de tianguis que se instalan en el municipio de manera irregular. Para iniciar el proceso de integración de sus expedientes. Además

realice una actualización de las direcciones en las que se instalan actualmente los tianguis regulares del municipio.

- D. Solicitar opinión técnica a la Dirección de Protección Civil.
- 2. Una vez realizado lo anterior se estudie y en su caso sea aprobado en la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos la creación de los tianguis que resulten procedentes y la regularización de los excedentes en los tianguis actualmente reglamentados.
- Los tianguis que hayan resultado procedentes para su creación sean adicionados al artículo 187 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan.
- 4. Se actualicen los domicilios contemplados en el multicitado artículo 187.
- 5. Se adicioné el artículo siguiente al Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan:

Artículo 190 bis. La Dirección de Inspección y Vigilancia realizará inspecciones aleatorias y de manera oficiosa de los tianguis que se instalan en el municipio, para evitar se creen nuevos tianguis o se extiendan fuera de los estipulado en el presente reglamento.

SEGUNDO.- Se turne la presente iniciativa a las comisiones edilicias, colegiadas y permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERO.- Una vez estudiada se proceda a su dictaminación y elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de aprobación se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para que dé inicio su vigencia.

ATENTAMENTE.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco a 27 de Enero del 2016
SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTÂMIENTO DE ZAPOPAN

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor Xavier Martoni Montero Villanueva

Regidor Salvador Rizo Castelo

ANEXO

La Floresta	Miércoles
Marcelino García Barragán	Miércoles
Condominio Ritz	Jueves
La Coronilla	Jueves
Viñas del Mar	Viernes
Haciendas del Valle	Sábado
Lomas del Refugio	Sábado
Santa Ana Tepetitlán	Sábado
Camino a las misiones	Domingo
Valle de los Molinos	Domingo